



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10805365

Expediente: PFC.B.E.7/000418-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 31 de enero de 2025

CHAUTLAZA, S.A. DE C.V.

RFC: CAU130918C48

SAN LUIS TLATILCO, No. 2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo PRESTACION DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES (PROFECO)** presentado por **CHAUTLAZA, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **31 de enero de 2025**, bajo el número **657-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión**, adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

AAP



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CHAUTLAZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y POR LA OTRA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ notario público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, notario público número _____ del _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de _____; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

- b) Su domicilio se encuentra ubicado en **SAN LUIS TLATILCO, No. 2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CAU130918C48**.
- d) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.
- f) Para la atención de dudas, aclaraciones y reclamaciones, señala el teléfono _____ y correo electrónico _____, con un horario de atención de _____ horas a _____ horas.
- g) Indico a “El consumidor” el costo del servicio de evento social (en adelante denominado como el Servicio), así como las restricciones estipuladas en el presente Contrato.

II. - DECLARA “EL CONSUMIDOR”:

- a. **En caso de Persona Moral:** Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ notario público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, notario público número _____ del _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
- a. **En caso de Persona Física:** Es una persona física de nacionalidad _____ capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato. y suficiente su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Delegación _____, Código postal _____, en el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- b. Recibió de “El prestador del servicio” toda la información relativa al Servicio objeto del presente Contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, “Las partes” convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- “Las Partes” manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios de eventos sociales; por lo que “El prestador del servicio” se obliga a prestar el Servicio a “El consumidor”; y éste, en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de eventos sociales, el cual contempla la organización de un evento social para el número de _____ personas, el cual se llevará a cabo el día _____ del mes de _____ del año _____, con una duración de _____ horas, iniciando el evento a las _____ horas y terminará a las _____ horas, en el salón _____ ubicado en _____. La prestación de Servicios incluye lo estipulado en el Anexo del presente Contrato, por lo que “El prestador del servicio” no podrá incluir o hacer el cobro por algún otro concepto que no sea materia del presente Contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por “El consumidor”.

TERCERA. PAGO DEL SERVICIO.- “El consumidor” deberá pagar a “El prestador del servicio” como contraprestación del “Servicio de eventos sociales”, el estipulado en el Anexo que forma parte del presente Contrato, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. Dicho precio será pagado en el establecimiento de “El prestador del servicio” señalado en el presente Contrato, o en su caso, en la forma de pago que “Las Partes” acuerden, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

“El consumidor” podrá realizar el pago de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato por concepto de anticipo que corresponde al _____ % del precio total de servicio.
- b) La cantidad restante de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) que corresponde al _____ % del precio total del servicio, la cual se cubrirá al inicio del día de la celebración del evento.

Por el pago del anticipo, “El prestador del servicio” deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de “El consumidor”, la fecha, hora y tipo de evento.

Independientemente de la entrega del anticipo, “El prestador del servicio” deberá entregar a “El consumidor” la factura o comprobante que ampare el pago de los Servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que “El consumidor” pueda verificarlos en detalle, documento que deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

CUARTA. COBRO POR EXCESO DE INVITADOS O PROLONGACIÓN DEL EVENTO.- “El prestador del servicio” podrá cobrar a “El consumidor” al final del evento social, la cantidad que corresponda indicada en el Anexo de este Contrato, en caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda al estipulado.

“El consumidor” se obliga a depositar o entregar a “El prestador del servicio” la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del precio estipulado en el presente contrato para garantizar el pago de servicios excedentes e imprevistos. Dicha cantidad será devuelta a “El consumidor” si al finalizar el evento no se presentara ninguno de estos supuestos.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL SERVICIO- A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, “El prestador del servicio” establece como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

- a) “Las partes” designarán, cada uno, a una persona a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por “El consumidor” para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.
- b) “El consumidor” se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. “El prestador del servicio” se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% (diez por ciento) sobre el total del Servicio contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por “El consumidor”.

SEXTA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO.- “El consumidor” cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro

alguno, en cuyo caso, “El prestador del servicio” se obliga a reintegrar todas las cantidades que “El consumidor” le haya entregado en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

“Las partes” acuerdan que una vez transcurrido los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula y en caso de que alguna de “Las partes” requiera cancelar la prestación del Servicio fuera del tiempo señalado, la parte que solicite dicha cancelación deberá:

- a) Pagar el 10% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 90 días hábiles antes del evento.
- b) Pagar el 25% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 60 días hábiles antes del evento.
- c) Pagar el 50% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 30 días hábiles antes del evento.
- d) Pagar el 100% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 5 días hábiles antes del evento.

En caso de que la cancelación haya sido solicitada por “El consumidor” en los términos estipulados en esta Cláusula, “El prestador del servicio” deberá de reintegrar a “El consumidor” la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro de la pena correspondiente. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de “El prestador del servicio”, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE PERSONAL- “El consumidor” se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de “El prestador del servicio” que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte “El prestador del servicio” se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de “El consumidor” o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

OCTAVA. REGLAMENTO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”- “El consumidor” se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto “El prestador del servicio” entregará a la firma del presente Contrato a “El consumidor” una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” - En caso de que “El prestador del servicio” incurra en incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a él, se obliga a elección de “El consumidor”:

- a. A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por “El consumidor”. El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por “El prestador del servicio”, o bien
- b. A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar la pena convencional del 15% (quince por ciento) del precio total del servicio estipulado en el presente Contrato por deficiencias en la prestación del Servicio.
- c. En caso de cancelación del contrato, deberá de obligarse a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“EL CONSUMIDOR”

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato.
- c) No revesar el número de invitados señalado en el presente Contrato.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN- “El prestador del servicio” es responsable ante “El consumidor” por el incumplimiento de los Servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA PRIMERA. GUARDAROPA- El “Servicio de eventos sociales” objeto del presente Contrato, incluye el resguardo de prendas de vestir, el cual será gratuito para los asistentes del evento, “El prestador del servicio” se obliga a recibir las prendas de vestir y a entregarlas cuando los asistentes se los soliciten previa entrega de la contraseña correspondiente.

“El prestador del servicio” responderá por la pérdida, menoscabo o daño que por su malicia o negligencia sufrieren las prendas de vestir. En estos casos se indemnizará a “El consumidor” o a sus invitados de la siguiente manera:

- a. En caso de daño parcial, hasta con un 50% del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente o que las partes establezcan de común acuerdo.
- b. En caso de daño total que hicieran inservible el bien depositado, “El prestador del servicio” se obliga a entregar a su dueño un bien de la misma especie y calidad o a indemnizarlo hasta con un 100% (cien por ciento) del valor del objeto que su dueño pueda demostrar fehacientemente, o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.
- c. En caso de robo o pérdida del bien depositado, “El prestador del servicio” indemnizará a su dueño con una cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del valor del bien de que se trate o conforme al monto que las partes de común acuerdo establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE REPARACIÓN- Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada de “El consumidor” o de sus invitados, éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar a “El prestador del servicio” hasta con un 50% (cincuenta por ciento) del valor de los bienes dañados.

DÉCIMA TERCERA. OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS- Las partes podrán acordar que “El consumidor”, contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, en caso de actualizarse dicho supuesto “El consumidor” exime de toda responsabilidad a “El prestador del servicio” en lo que respecta a dichos servicios en específico, por lo que “El consumidor” deberá de tener el consentimiento por escrito de “El prestador del servicio”.

DÉCIMA CUARTA.-AVISO DE PRIVACIDAD: Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, “El prestador del servicio” hizo del conocimiento a “El consumidor” del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR- En caso de que “El prestador del servicio” se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de “El prestador del servicio”, no se incurrirá en incumplimiento, únicamente “El prestador del servicio” reintegrará a “El consumidor”, el anticipo que le hubiera entregado.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Procuraduría Federal del Consumidor” es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por Las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

“EL CONSUMIDOR”

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

“EL CONSUMIDOR” si () no () acepta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de “EL CONSUMIDOR”

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del consumidor” bajo el número **657-2025** de fecha **31 de enero de 2025**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de “EL CONSUMIDOR”, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Logo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	CHAUTLAZA, S.A. DE C.V. RFC: CAU130918C48 SAN LUIS TLATILCO, No. 2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____ SIEM: _____
--	--

P R E S U P U E S T O

VIGENCIA: _____	Lugar y fecha: _____
-----------------	----------------------

NO.	SERVICIOS	IMPOF
1	Uso del salón_____, el cual tiene una capacidad máxima de personas.	\$ M.N.
2	Elaboración del menú a la elección y preferencia de "EL CONSUMIDOR".	\$ M.N.
3	Uso de mesas, sillas, manteles, vasos y demás elementos indispensables y necesarios para la celebración del evento en base al número de asistentes.	\$ M.N.
4	Servicio de meseros y garroteros durante el tiempo que dure el evento.	\$ M.N.
5	Acondicionamiento del salón donde se llevara a cabo el evento conforme a la elección y preferencia de "EL CONSUMIDOR".	\$ M.N.
6	El costo de ampliación de la duración del evento por cada hora.	\$ M.N.
7	El costo por invitado que exceda de la cantidad prevista en el contrato.	\$ M.N.
8	Otros, especificar.	\$ M.N.
Subtotal		\$ M.N.
I.V.A.		\$ M.N.
Precio Total		\$ M.N.
Anticipo		\$ M.N.
Resta		\$ M.N.

Características del menú y de los bienes y servicios contratados que se indican el presupuesto.

Menú incluye:	
Bienes :	
Servicios :	



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Cadena Original

|| UiwBseBg4UQTyKsE8s7xEikRVtzeNa3mZs8UPg47v/Q= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1738701803932 | 9 PÁGINAS | 2025-02-04T14:43:23.932 ||

Sello digital

VWl3QnNIQmc0VWFUeUtzRThzN3hFaWtSVnR6ZU5hM21aczhVUGc0N3YvUT18MTczO
DcwMTgwMzkzMg==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=UiwBseBg4UQTyKsE8s7xEikRVtzeNa3mZs8UPg47v/Q=>